

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y EL LIC. HÉCTOR NEGRETE SOTO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BENEFICENCIA PÚBLICA", POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS CHUMACERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SALUD DE TLAXCALA", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA PÍA CRISTINA MURRIETA SAUKKO, DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un órgano desconcentrado por función de la Secretaría de Salud.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;
- b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo;
- c) Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;
- d) Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;
- e) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
- f) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.

PBP 0001 / 2015

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large stylized signature in the center, a signature on the left, and initials on the right.

1.3. Que el Lic. Guillermo César Cruz Morales para la celebración del presente convenio está facultado para representar a la Beneficencia Pública a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su carácter de Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, con facultades para celebrar actos jurídicos, convenios y contratos que requiera para el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Desconcentrado, de conformidad con el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento No. C-464/2014 de fecha 16 de junio de 2014, expedido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, segundo párrafo, 33° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5° fracción II inciso a), de su Reglamento, y en el artículo 29° fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.4. Que el Lic. Héctor Negrete Soto para la celebración del presente convenio está facultado para representar a la Beneficencia Pública a través de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en su carácter de Director de Administración y Finanzas, con facultades para representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales, necesarias para la administración de los bienes a su cargo, de conformidad con el artículo 39° fracción II Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento No. "BENEFICENCIA PÚBLICA"-33 de fecha 16 de diciembre de 2011, expedido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5° fracción II y 6° de su Reglamento, y en el artículo 29° fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.5. Que en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 01 de Diciembre de 2014, sus integrantes tomaron el siguiente: **Acuerdo 04/ORD.01/2014**. "Los integrantes del Consejo emiten opinión favorable del Programa Anual de Trabajo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública para el año 2015."

1.6. Que para el cumplimiento del presente convenio se utilizarán recursos presupuestales y patrimoniales. Su seguimiento y administración estarán a cargo de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto y de la Dirección de Administración y Finanzas del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

PBP 0001 / 2015



4



I.7. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, 2º piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México Distrito Federal.

II. DECLARA "SALUD DE TLAXCALA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2. Que "**SALUD DE TLAXCALA**" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año 2000; con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Tlaxcala y demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3. Que el Doctor Alejandro Guarneros Chumacero, para la celebración del presente convenio está facultado para representar legalmente a la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, quien manifiesta tener facultades para suscribir contratos y convenios de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud Del Estado de Tlaxcala; en relación con los artículos 5, 6 fracción I, 17, 18 fracción VI y XXII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala. Acreditando debidamente su personalidad mediante nombramiento expedido por el Señor Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Mariano González Zarur, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

II.4. Que la Licenciada Pía Cristina Murrieta Saukko, Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en el Estado de Tlaxcala, comparece en este acto como testigo para el cumplimiento del objetivo de la Beneficencia Pública que se encuentra dentro del marco de su respectiva competencia y le corresponde analizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de los Servicios de Salud.

II.5. En caso de adherirse al presente Convenio y a los Programas que la "**BENEFICENCIA PÚBLICA**" implemente, se sujetarán a las políticas, normas y lineamientos que en cada uno de ellos se establezcan, por lo que utilizarán los recursos, financieros o en especie, que les sean asignados de manera responsable y transparente para los fines previstos en cada Programa.

PBP 0001 / 2015

II.6. Que tiene su domicilio en la calle de Ignacio Picazo Norte, número 25, Colonia Centro, del Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, C.P. 90800; mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración en materia de apoyos, ayudas, entregas y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

III.2. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

III.3. Los recursos financieros y en especie, asignados a los programas al amparo del presente convenio, deberán ejercerse en el 2015, en las fechas que para cada uno de ellos se determine. En el entendido que aquellos no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

III.4. En caso de ser necesario colaborarán con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

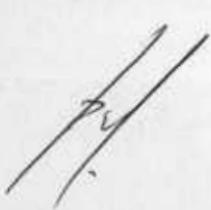
Una vez enteradas de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo que "LAS PARTES" trabajen de forma unida y coordinada para potencializar y focalizar apoyos y recursos en materia de salud y asistencia social a personas y grupos vulnerables de escasos recursos que no cuentan con seguridad social, ya sea de forma directa o a través de proyectos de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos que cada una otorga, ya sea a personas físicas o a organizaciones de la sociedad civil.

TERCERA.- Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.



g



PBP 0001 / 2015

La información señalada deberá incluir la creación y actualización de una base de datos del total de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por los proyectos financiados con recursos derivados de este convenio y sus accesorios.

CUARTA.- Realizar de manera conjunta programas y actividades de capacitación y asesoría, enfocados a fortalecer el trabajo que **"LAS PARTES"** realizan a lo largo y ancho del país.

QUINTA.- Difundir las actividades que de manera conjunta realicen **"LAS PARTES"** en el marco de este convenio de colaboración.

SEXTA.- Colaborar en los Programas que la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** establezca en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de población vulnerable a lo largo del año.

La **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** desarrollará y pondrá en marcha diversos programas dirigidos a atender la salud y/o alguna discapacidad entre la población, mismos que habrán de llevarse a cabo durante el año 2015. Los programas incluirán las políticas, normas y lineamientos de cada uno de ellos, así como los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Para participar en los programas previstos en la Cláusula anterior, exceptuando el de Proyectos de Coinversión que será obligatorio para **"LAS PARTES"**, **"SALUD DE TLAXCALA"** deberá manifestar su intención adhiriéndose a los mismos, mediante la firma del programa de su interés, cuando este le sea enviado para su consideración por la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**.

Una vez manifestada la intención de participar en los Programas de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** mediante la firma de cada uno de ellos, los mismos se integrarán como anexos al presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** se comprometan a reunirse periódicamente a convocatoria expresa de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** para dar seguimiento a los programas, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"**, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS**

PBP 0001 / 2015

 5

PARTES", las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2015.

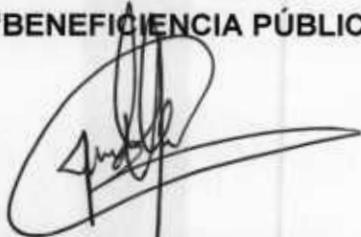
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de incumplimiento de este instrumento, sus anexos y los acuerdos que de él deriven, así como controversias que resulten de la ejecución del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"**, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y **"SALUD DE TLAXCALA"** y surtirá efectos al de su firma.

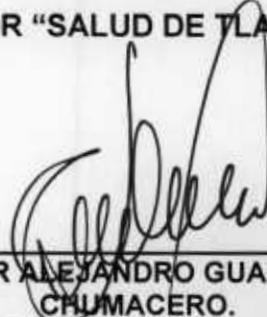
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado a los seis días del mes de enero del dos mil quince, en la Ciudad de México Distrito Federal.

POR LA "BENEFICENCIA PÚBLICA"



LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ
MORALES.
DIRECTOR JURÍDICO Y DE
PATRIMONIO INMOBILIARIO.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DOCTOR ALEJANDRO GUARNEROS
CHUMACERO.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA.

PBP 0001 / 2015



LIC. HÉCTOR NÉGRETE SOTO.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

LICENCIADA PIA CRISTINA MURRIETA
SAUKKO.
DIRECTORA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA EN EL
ESTADO DE TLAXCALA.

TESTIGOS

CONTADOR PÚBLICO JOEL
TRINIDAD ORDOÑEZ CARRERA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARIA DE SALUD Y
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE
TLAXCALA

LICENCIADO FLORIBERTO MONTIEL
SOSA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA DE SALUD Y
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO.

PBP 0001 / 2015